



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 231-2018-DG-HONADOMANI-SB



Resolución Directoral

Lima, 17 de Octubre de 2018

Visto, el Expediente N° 13486-18;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el **Artículo 8.- Requerimiento:**

8.1. Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, según corresponda, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento puede incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

(...)

8.3. Al definir el requerimiento no debe incluirse exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

8.4. En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia

Que, conforme se advierte en antes citado artículo sólo será posible solicitar una marca o tipo de producto determinado cuando ello responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, mediante el OSCE mediante Directiva N° 004-2016-OSCE/CD ha establecido los "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular" que tiene por Finalidad "Establecer los lineamientos que las Entidades deben observar para hacer referencia, en la definición del requerimiento, a marca o tipo particular de bienes o servicios a contratar. Y por Objeto Orientar a las Entidades que requieran contratar bienes o servicios haciendo referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados" En el numeral VII. Disposiciones Específicas precisa el numeral 7.1. La estandarización debe responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad. En tal sentido, el área usuaria de la cual proviene el requerimiento de contratar o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, debe elaborar un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la estandarización.

7. Los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización, son los siguientes:

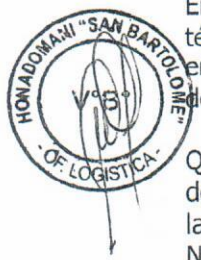
La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados;





Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura”;

Que, mediante Nota Informativa N° 630 -2018-OEPE-008-UPI-OEPE-HONADOMANI-SB, de fecha 09 de abril de 2018, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, comunica al Director Ejecutivo de Administración que, habiéndose aprobado el Plan de Equipamiento de los Establecimientos de Salud de Lima Metropolitana con Resolución Ministerial N° 199-2018/MINSA y rectificado por la Resolución Ministerial N° 228-2018/MINSA, motivo por el cual se asignó a nuestra ejecutora el monto de S/3,659,000.00 Soles para la adquisición de Equipamiento por Reposición 2018. En tal sentido solicito a su despacho, ordenar a quien corresponda se realicen las especificaciones técnicas de los equipos priorizados cuyo listado se adjunta al presente, las cuales deben ser elaboradas en coordinación con los usuarios respectivos, teniendo en cuenta el Art. 8°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, con Nota Informativa N° 741-OF.SGYMANTTO-HONADOMANI-SB-2018, de fecha 11 de setiembre de 2018, el Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, informa al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, que mediante Memorando N° 526-2018-DP-HONADOMANI-SB y Nota Informativa N° 396-18-SEP-DP-HONADOMANI-SB, el Jefe del Departamento de Pediatría, solicita la “Adquisición de Video Endoscopio Gastrointestinal y Video Broncoscopio” por Reposición, para la Unidad de Endoscopia (Servicio Sub Especialidades Pediátricas) para el Departamento de Pediatría del Hospital Nacional Docente Madre Niño “San Bartolomé” y en atención a lo solicitado se remite las especificaciones técnicas que se realizaron previa coordinación con los usuarios y/o Jefes de Servicios, teniendo en cuenta las necesidades específicas y objetivas en cumplimiento de la Directiva Administrativa N°002-2018-OL-HONADOMANI-SB”, procedimiento para la formulación de especificaciones técnicas para la contratación de bienes y términos de referencia para la contratación de servicios del HONADOMANI-SB;



Que, mediante Nota Informativa N° 2346 -OL-N°1215-EP-HONADOMANI-SB-2018, de fecha 24 de setiembre de 2018, la Jefatura de la Oficina de Logística, en coordinación con la Jefa del Equipo de Programación, ponen de manifiesto de la Jefatura de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento que, en atención a la solicitud de “Adquisición de Video Endoscopio Gastrointestinal y Video Broncoscopio por reposición, solicitada por el Servicio de Sub-Especialidades Pediátricas del Departamento de Pediatría, el estudio de mercado se reiteró y amplió 2 veces con la solicitud de cotización dada la falta de respuestas por parte de las empresas, también se realizó las coordinaciones telefónicas constantemente a fin de obtener algún resultado, ya que había respuestas negativas para la presentación de ofertas, siendo un aspecto importante del estudio de mercado verificar la pluralidad de marcas o postores en capacidad de participar en el procedimiento de selección, en el marco de un procedimiento público, transparente y competitivo que garantice la selección de la oferta más idónea para satisfacer la necesidad de la Entidad, llegándose a contar sólo con una (01) cotización para la adquisición de Video Endoscopio Gastrointestinal y Video Broncoscopio, se tiene, por lo que sugieren ampliar las especificaciones técnicas y así permitir una mayor cantidad de ofertas al realizar el estudio de mercado, caso contrario, en coordinación con el área usuaria, indicar si la adquisición de los equipos en mención obedecen a una Estandarización, la cual debe responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad operativa o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente en la entidad; procediendo a devolver el expediente original para que se realice la evaluación del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas con la cotización emitida por las empresas, a fin de iniciar el procedimiento de adquisición del bien. (Se adjunta cuadro de evaluación y Directiva N° 004-2016-OSCE/CD).



Que, en autos obra el “Informe Técnico de Estandarización para la Adquisición de Video Broncoscopio y Video Endoscopio Gastrointestinal” de fecha 28 de setiembre 2018, que consignan como responsable de



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

N°231-2018-DG-HONADOMANI-SB



Resolución Directoral

Lima, 17 de Octubre de 2018

la evaluación al Jefe de Servicio de subespecialidades médicas, informe suscrito por el Ingeniero Electrónico que suscribe conjuntamente con el Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento del Hospital, precisando que la finalidad es establecer el sustento técnico para la adquisición por reposición, de los bienes referidos anteriormente, teniendo en consideración que son accesorios complementarios de un equipo existente en la Unidad Endoscopia denominado Torre de Endoscopia. Estos Video Endoscopios para su uso deben ser específicamente compatibles con el Procesador de Video CV-180 y la Fuente de luz de la Torre de Endoscopia, debido a que usan el sensor CCD para captar la imagen y transmitirla hacia el procesador, además dichos equipos usan patrones de comunicación como voltaje y señales de videos desmoduladas establecidos por cada fabricante, los cuales hacen que sólo sean compatibles entre equipos de la misma marca, concluyendo que, la "Adquisición por Reposición del Video Broncoscopio y Video Endoscopio Gastrointestinal", para su uso deben ser específicamente compatibles de la misma marca Olympus de las Torres de Endoscopia con las que se cuenta en la actualidad en la Unidad de Endoscopia, por las características técnicas de compatibilidad entre ellos; asimismo, que la inversión total para la Adquisición del Video Broncoscopio es de 36.4% y del Video Endoscopio Gastrointestinal es de 37.8%, no superan el 40% del costo total de los bienes adquiridos, (según recomendaciones del MINSU). Estos Video Endoscopios tienen la representación en el Perú por una sola empresa A. Jaime Rojas, Se adjunta: (Carta de Autorización de fecha 27 de setiembre de 2018), los bienes a remplazar no son susceptibles de ser suplidos por otros de marca diferente a la marca Olympus, para la correcta operación y funcionalidad de la Torre de Endoscopia; concluyendo, que la Estandarización es necesaria y el Informe Técnico acorde a la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD.

Que, con Nota Informativa N° 2397-OL-N°1242-EP-HONADOMANI-SB-2018, de fecha 01 de octubre de 2018, la Jefatura de la Oficina de Logística en coordinación con la Jefa del Equipo de Programación, remiten a la Dirección Ejecutiva de Administración el Expediente N° 13486-18 promovido por la Jefatura del Servicio de Sub-Especialidades Pediátricas para su correspondiente aprobación;

Que, mediante Memorandum N° 1256-2018-OEA-HONADOMANI-SB, de fecha 02 de octubre 2018, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, en atención a los documentos antes indicados, aprueba el expediente para la Adquisición de Video Endoscopio Gastrointestinal y Video Broncoscopio y solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir el Informe Legal así como se proyecte el acto resolutivo de Estandarización;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N°0712018OAJ-HONADOMANI-SB, de fecha 11 de octubre 2018, sostiene que, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el área usuaria de la Entidad la responsable de formular las especificaciones técnicas de los bienes que se requieren contratar, por ende, a quien corresponde incluir en la descripción de las características técnicas y/o requisitos funcionales del bien a ser adquirido como parte de las condiciones bajo las que debe ejecutarse el contrato, de ahí que, para que la Entidad proceda a desarrollar un proceso de estandarización, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 8.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD ha establecido los "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", se requiere como presupuesto que ésta posea determinado equipamiento o infraestructura, sobre la cual deben





concurrir obligatoriamente los siguientes requisitos: (i) que los bienes o servicios que se pretende adquirir en calidad de estandarizados sean accesorios o complementarios con el equipamiento o infraestructura preexistente en la Entidad y, (ii) que éstos sean imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o mantener el valor económico del equipamiento preexistente, En ese sentido, estando a lo antes expuesto como al análisis de lo contenido en el "Informe Técnico de estandarización para adquisición de video broncoscopio y video endoscopio gastrointestinal" suscrito, con fecha 28 de setiembre 2018, por los Ingenieros que lo suscriben, precisando el carácter accesorio que tienen los bienes que se pretenden adquirir con respecto al equipamiento con la que cuenta una Entidad, precisando la marca, que garantiza la funcionalidad, operatividad como la relevancia del valor económico, fundamentos técnicos que son acordes a los presupuestos establecidos en la salvedad contenida en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD; concluye declarando que, es procedente que se apruebe y autorice la estandarización para la Adquisición por reposición del video broncoscopio y video endoscopio gastrointestinal del equipo de Torre de Endoscopia de la Marca "Olympus", que cuenta el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante acto resolutivo suscrito por el titular de la Entidad;

Con la visación de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Mantenimiento y Servicios Generales, Oficina de Logística y Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento al Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" como la Resolución Directoral N° 009-DG-HONADOMANI-SB-2018, y el artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 884-2003 -SA/DM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar y autorizar el proceso de estandarización para la Adquisición por reposición del video broncoscopio y video endoscopio gastrointestinal del equipo de Torre de Endoscopia de la Marca "Olympus", que cuenta el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé".

Artículo Segundo.- Establecer que el periodo de vigencia del proceso de estandarización a que se refiere el artículo precedente será no mayor de doce (12) meses a partir de la emisión de la presente Resolución directoral. Dejándose establecido que, de variar las condiciones que determinan la presente estandarización, ésta quedará sin efecto.

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, y la difusión a través del Portal de la Institución, en la Dirección Electrónica www.sanbartolome.gob.pe

Regístrese y Comuníquese.

IAS/AS/USC/EGS/MCA/rpag
c.c.
• OEA
• OEPE
• OL
• OSGYM
• OAJ
• OCI
• Archivo
• CEI

MINISTERIO DE SALUD
HOS. DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOME"
M.C. ILDAURO AGUIRRE SOSA
Director General (e)
CMP 20684 RNE 10628

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Documento Autenticado

SR. RODOLFO MELORANICAMA GÓMEZ
FEDATARIO
Reg. N° Fecha: 18 OCT. 2018

